

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R

Guayaquil, 15 de septiembre de 2020

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Resoluciones Nro. DGAC-SX2-2018-0111-R de 18 de julio de 2018, y DGAC-SX2-2020-0033-R de 16 de abril de 2020, emitidas por el Director Regional II de esa época, renovó y modificó a la compañía SERVICOPTERO S.A., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en todo el territorio continental ecuatoriano, con helicópteros Robinson R44 con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en las instalaciones de la compañía EUROFISH S.A. en el Helipuerto de la Fabril, ubicada en el sector La Jacuatas, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí;

**QUE**, en esta oportunidad la compañía SERVICOPTERO S.A., solicitó la renovación de su permiso de operación en los mismos términos del mencionado en el considerando anterior;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0017-M de 15 de septiembre de 2020;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero. - Renovar** a la compañía **SERVICOPTERO S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisataria”, un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea en el territorio continental ecuatoriano.

**Artículo Segundo. -** “La Permisataria”, utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R

Guayaquil, 15 de septiembre de 2020

**Artículo Tercero.** - El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 23 de julio de 2020.

**Artículo Cuarto.** - En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá ser presentada **con por lo menos sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.** - “La Permisinaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la compañía EUROFISH S.A. en el Helipuerto de la Fabril, ubicada en el sector La Jacuatas, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

Cuando requiera instalar, incrementar o trasladar la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.** - “La Permisinaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.** - “La Permisinaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.** - “La Permisinaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Noveno.** - “La Permisinaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.** - “La Permisinaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.** - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R

Guayaquil, 15 de septiembre de 2020

Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.** - El presente permiso de operación sustituye al renovado y modificado mediante Resoluciones Nro. DGAC-SX2-2018-0111-R de 18 de julio de 2018, y DGAC-SX2-2020-0033-R de 16 de abril de 2020, emitidas por el Director Regional II.

**Artículo Décimo Tercero.** - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.** -

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Wilson Stalin Torres Raza  
**DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Jacob Elías Zambrano Moreira  
**Especialista en Tránsito Aéreo 1**

Señor Ingeniero  
David Alberto Briones Alcivar  
**Inspector de Aerodromo**

Señor Abogado  
Francisco Guzmán Ruiz  
**Especialista en Información Aeronáutica 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Paco Ramiro Chaves Balseca  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**



**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0085-R**

**Guayaquil, 15 de septiembre de 2020**

Señor  
Roberto Edwin Sánchez Cartagena  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

Señora  
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada  
**Parvulario (a) Centro Infantil**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta